

| | | | | |
|--------------|-------------------------------------|--------------------------|------------|------------|
| IA-04-0378-1 | FERNANDEZ MARIN, ANA MARTA | CADALSO | 458.238,88 | 119.140,00 |
| IA-05-0006-1 | ESPINOSA CARVAJAL, JUAN LUIS | CALAMONTE | 25.816,27 | 6.710,00 |
| IA-05-0010-1 | HORMIGONES EXTREMEÑOS, S.A. | ZARZA (LA) | 527.966,78 | 110.870,00 |
| IA-05-0018-2 | VISUAL ROTULOS Y PUBLICIDAD, S.L.L. | VILLANUEVA DE LA SERENA | 170.977,59 | 46.160,00 |
| IA-05-0026-1 | GRAVERA VALDEFUENTES, S.L. | MONTEHERMOSO | 216.364,36 | 47.600,00 |
| IA-05-0030-1 | EL ENCINAR DE LA KOMARKA, S.L. | PESGA (LA) | 488.888,69 | 117.330,00 |
| IA-05-0033-1 | PEREZ RIVAS, JESUS JAVIER | PERALES DEL PUERTO | 14.858,00 | 3.710,00 |
| IA-05-0038-2 | HIGALFLEX SOC. COOP. LTDA. | FREGENAL DE LA SIERRA | 29.221,40 | 9.940,00 |
| IA-05-0043-1 | KRATEK BASTIAS, S.L. | ESPARRAGOSA DE LA SERENA | 494.612,22 | 133.550,00 |
| IA-05-0052-1 | MELO PRIOR, JUAN MANUEL | ZAFRA | 13.898,28 | 2.920,00 |
| IA-05-0062-1 | MENA PAJUELO, S.L. | VILLANUEVA DE LA SERENA | 25.600,00 | 5.120,00 |

ANEXO II

| EXPEDIENTE | EMPRESA | LOCALIZACIÓN |
|--------------|----------------------------|--------------|
| IA-05-0004-1 | HIERROS LOS ZAMORANOS, S.L | CORIA |

ORDEN de 7 de julio de 2005 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 4 expedientes.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero. Solicitudes aceptadas.

I. Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2. Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.
2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones

y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 7 de julio de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

| EXPEDIENTE | EMPRESA | LOCALIDAD | INVERSION | SUBVENCION |
|--------------|-----------------------------------|------------------------|------------|------------|
| IA-04-0121-1 | EXTREMARMOL, S.L. | ALDEA DEL CANO | 468.261,54 | 107.700,00 |
| IA-04-0161-1 | GOMEZ GARCIA, JESUS | VALVERDE DE LA VERA | 432.478,81 | 86.500,00 |
| IA-04-0267-1 | EUROPA PISCINAS EXTREMADURA, S.L. | PUEBLA DE SANCHO PEREZ | 206.246,39 | 57.750,00 |
| IA-04-0273-1 | GONZALEZ GOMEZ, MANUEL | CASAS DEL MONTE | 83.901,20 | 19.300,00 |

ORDEN de 13 de julio de 2005 por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31 de marzo de 2005, de habilitación de Guías Turísticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 31 de marzo de 2005, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 52 de 7 de mayo, por la que se convocan exámenes de habilitación de Guías Turísticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Consejería de Economía y Trabajo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden (Anexo I y II).

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, se les tendrá por desistido de su solicitud, excluyéndoles definitivamente de la realización de las pruebas.

Tercero. La lista de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Economía y Trabajo y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, a 13 de julio de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS